

E/857

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 12 DIC. 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciendo una partida anual para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos) respectivamente, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, a través de diversas entidades estatales;

II) que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo citado en el Visto, por Nota de 3 de junio de 2022, el Equipo de Coordinación previsto en el inciso segundo del mismo artículo, notificó a la Asamblea General que la partida correspondiente para la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el año 2022, será de \$ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones), y en el año 2023 de \$ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones);

CONSIDERANDO: I) que, la norma mencionada en el Visto asimismo previó que la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban

la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con la institución pública correspondiente;

II) que en ese sentido se proyecta celebrar un Convenio Marco entre dichos organismos y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

III) que se cuenta con la intervención del Tribunal de Cuentas, el que no ha formulado observaciones;

IV) que procede aprobar el Convenio Marco referido y designar al representante de la Presidencia de la República que suscribirá el mismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

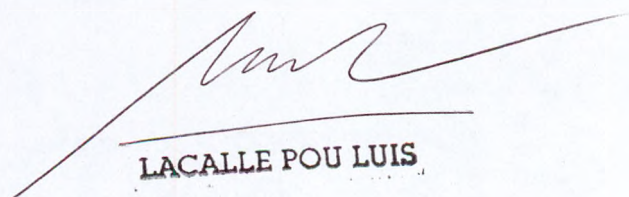
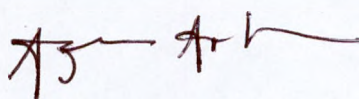
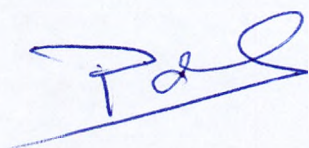
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Apruébase el Convenio Marco a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del crédito asignado a esta última para los años 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

2°- Designase al Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Álvaro Delgado, como representante de la Presidencia de la República para la refrenda del citado Convenio Marco.

3°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

**CONVENIO MARCO ENTRE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

PROGRAMA PRIMERA INFANCIA. ART 312 LEY 19.996.

En la ciudad de Montevideo, el de de 2022, entre, **POR UNA PARTE:** la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por el Dr. Álvaro Delgado, con domicilio en la calle Plaza Independencia número 710 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, representado en este acto por la Ec. Azucena Arbeleche en calidad de Ministra, con domicilio en la calle Colonia número 1089, de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante ANEP), representado por el presidente Dr. Robert Silva, y la Secretaria General Dra. Virginia Cáceres, con domicilio en Avenida Libertador número 1409 de esta ciudad, quienes celebran el presente ACUERDO:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Entre las políticas públicas del Estado aquellas, vinculadas a la primera infancia son prioritarias. En ese sentido, el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia. Esta partida será ejecutada a través de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública, que integrarán un equipo coordinador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad a dicha norma la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con la institución pública correspondiente.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) asignados a la ANEP para el año 2022 y \$ 50.000.000 (cincuenta millones

de pesos uruguayos) para el año 2023.

Las partes acuerdan que el monto de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) mencionado, será utilizado para mejorar la calidad del servicio educativo que presta ANEP a niños de 3 años, en el marco de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024. En concreto, se acuerda reforzar la contratación de maestros y asistentes técnicos en algunas escuelas que cuentan con alumnos en edad preescolar, en las cuales es necesario aumentar la dotación de recursos humanos. Se contratarán tres maestros para escuelas APRENDER (Atención Prioritaria en Entornos con Dificultades Estructurales Relativas) y 10 maestros de Tiempo Completo (para la puesta en funcionamiento de nuevos) y 60 Asistentes Técnicos en Primera Infancia para grupos de 3 años existentes pertenecientes a centros educativos de quintil 1 y quintil 2.

TERCERO. COMISIÓN DE TRABAJO. Se conformará una comisión de trabajo en el marco del presente Convenio, conformada por representantes de cada uno de los organismos firmantes que tendrá como cometido monitorear los resultados alcanzados y definir una reorientación de los recursos en caso de ser necesario.

Los representantes de la Comisión serán:

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Nicole Perelmuter como titular y Ana Inés Arbiza como suplente.

Por la Administración Nacional de Educación Pública: Robert Silva como titular y Héctor Bouzón como alterno.

Por la Presidencia de la República: Edgardo Favaro como titular y Fernando Salas como alterno.

CUARTO. DOMICILIOS/COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilio a los efectos de este Convenio en los indicados en la comparecencia, debiendo comunicar de forma fehaciente la voluntad de constituir nuevo domicilio. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCCPC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación. Para las comunicaciones vía correo electrónico, las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones:

- Presidencia de la República: emfavaro@gmail.com, fernando.salas@opp.gub.uy
- Administración Nacional de Educación Pública: rsilva@anep.edu.uy, hbouzon@anep.edu.uy
- Ministerio de Economía y Finanzas: nicole.perelmuter@mef.gub.uy, ana.arbiza@cgn.gub.uy

QUINTO: Plazo. El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.